

**CONSTANCIA:** En este proceso se emitió auto de ordena seguir adelante con la ejecución con fecha 10 de junio de 2019, pero no se corrió traslado de las costas, de igual forma el demandante presentó liquidación del crédito; además, el apoderado de la parte demandante presentó renuncia a su cargo. Sírvase proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1007

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora LINA MARCELA GARCIA CORREA C.C. 24.397.427; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada, como en este proceso los gastos comprobados suman DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.000 M/CTE) y las agencias en DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$259.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$278.000 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Además, se corre traslado de la Liquidación de Crédito presentada por la entidad demandante el pasado 18 de abril de 2023 también por el término de tres (3) días.

De igual forma, ACEPTESE la renuncia allegada por la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ C.C. 24.620.768 T.P. 37.027 del CSJ; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así:

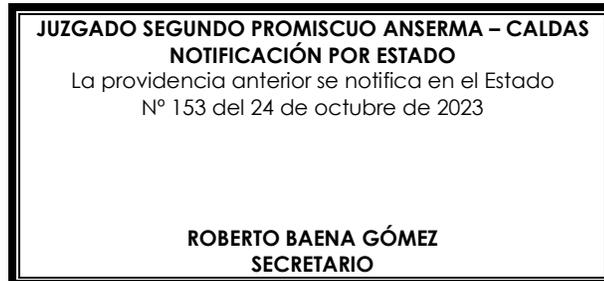
*"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

Oficiese en tal sentido a la entidad demandante.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Lina Marcela García Correa.  
Radicado: 170424089-002-2018-00211-00.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889b27bff08c1704f0a5872efad963671c956e0303aa6e4da8aa151b89c532f9**

Documento generado en 23/10/2023 05:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**